Alcaldía de
MONTERÍA

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que textualmente señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.",* y concordante con las facultades dadas a los alcaldes a través de la Ley 1551 de 2012, particularmente en su artículo 29, literal d) numeral 5, que indica que a éstos, les corresponde: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables",* resulta a penas necesario desde la Administración Municipal, identificar las distintas necesidades que apremian en la población en aras de ser atendidas de la manera más adecuada.

En concordancia con lo expuesto, y a la luz de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

Las microcuencas de las rondas hídricas de la ciénaga de Betancí del municipio de Montería presentan deterioro en su estructura ecosistémica. El bosque protector es el más afectado por la deforestación causada por la intervención antrópica (Incremento de la ganadería, cultivos agrícolas, incendios y tala ilegal). La deforestación de la zona contribuye para que las microcuencas arrastren grandes cantidades de sedimentos por la falta de protección de los suelos y la topografía de la parte alta. Esto afecta la calidad del agua y la sedimentación de los cauces, la contaminación por la aplicación de abonos y bióxidos es casi nula, debido a la poca área cultivada con tecnologías modernas.

La ciénaga de Betancí, pese a que se registra un alto grado de intervención antrópica es posible identificar ecosistemas como la ciénaga natural, bosques de galería (Bgri) y relictos de bosque seco tropical (Bs-T).

Además, presenta una cobertura vegetal dominada por pastos en las zonas no inundables o de pie de monte, seguidas en el mismo relieve por las coberturas arbóreo-arbustivas, asociadas al modelo de uso generalizado de ganadería extensiva. Las coberturas arbóreas en el área de estudio son por lo general asociadas al sistema productivo (Cultivos de Palma y Acacia) y muy pocos parches se encuentran en estado natural. Algunos de estos parches naturales se encuentran asociados a drenajes, unidades básicas de preservación en la recuperación de las rondas de los arroyos y quebradas presentes.

.

Alcaldía de
MONTERÍA

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

La ciénaga de Betanci es un cuerpo de agua de suma importancia ecosistémica ya que esta es zona de amortiguamiento de los ríos Sinú como eje principal de Córdoba, donde en épocas de creciente vierte sus aguas a este cuerpo de agua, nutriéndolo al mismo tiempo de sedimentos y nutrientes para que la fauna y flora prospere creando así un equilibrio ecosistémico. A través de los años la ciénaga se ha visto alterada por la acción humana para regadío de predios dedicadas a la agricultura y ganadería extensiva, afectando sus dinámicas naturales.

Pese a lo anterior, la deforestación de la zona contribuye a que las microcuencas arrastren grandes cantidades de sedimentos por la falta de protección de los suelos y la topografía de la parte alta. Esto afecta la calidad del agua y la sedimentación de los cauces, la contaminación por la aplicación de abonos y bióxidos es casi nula, debido a la poca área cultivada con tecnologías modernas.

Todos estos impactos ambientales generados por la actividad antrópica han afectado los servicios ecosistémicos que presta la ciénaga de Betancí, que fue intervenida en el año 2001 con la construcción de un dique, el cual alteró el flujo de agua entre el río y la ciénaga en el período seco mantiene el agua, ya que actúa como un embalse y en el período lluvioso se limita la entrada de agua desde el río Sinú, generando efectos negativos en la dinámica reproductiva de especies de peces reofílicos y en el amortiguamiento de crecientes (CVS & FHAC, 2014).

En la ciénaga de Betanci se identifican tres ecosistemas prioritarios, que son: Bosque de Galería, el Bosque Seco Tropical y la Ciénaga. Estos son los que proveen el mayor número de Servicios Ecosistémicos y que están presente en los procesos económicos y sociales de los actores sociales.

Dentro los Servicios Ecosistémicos para los ecosistemas presente en la ciénaga de Betancí, los más afectados son:

**Abastecimiento:**

Alimentación: Para la mayoría de los pobladores de la ciénaga, actividades como la caza, la pesca y los cultivos de pan-coger, garantizan el sustento diario. La ciénaga y su cuerpo de agua garantizan la seguridad alimentaria de las comunidades debido a la actividad pesquera que se realiza. En los relictos de bosque seco y de galería se constituyen en lugares habituales para la consecución de presas de caza como conejos, guartinajas y ponches. Los cultivos de pan-coger se ubican en sectores intermedios entre las coberturas boscosas y cenagosas debido al fácil acceso, cultivando patilla, ají, plátano y yuca.

Suministro de agua para el uso humano: El agua de la ciénaga no es utilizada por las comunidades para su consumo directo, no obstante, el agua captada por la misma llena los acuíferos subterráneos de los cuales se abastece la gente. El agua es utilizada con fines domésticos, en general para la limpieza y el riego.

.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

**Regulación.**

Protección contra la erosión: Los relictos de bosque seco y bosque de galería y en general la cobertura vegetal del área de influencia de la ciénaga es un factor fundamental de protección del suelo contra los procesos erosivos. Los sectores desprovistos de vegetación son en su mayoría vulnerables a factores erosivos y en consecuencia a problemáticas como las inundaciones y la falta de productividad del suelo.

Protección de tormentas: Las coberturas vegetales presentes en la zona disminuyen los efectos producidos por fenómenos naturales como las tormentas, ya que disminuyen la velocidad del viento y atenúan sus efectos. El bacín de la ciénaga y sus afluentes permiten la amortiguación de las inundaciones captando la mayor cantidad del agua producto de las fuertes lluvias.

Mantenimiento de la calidad de agua: El humedal puede atrapar, precipitar, transformar, reciclar y exportar muchos de los elementos que transporta el agua como son los nutrientes, metales traza y los compuestos orgánicos. Este proceso de filtrado es importante para la dilución de los contaminantes manteniendo en buenas condiciones la calidad del agua y disminuyendo la acumulación de estos en las plantas (Moreno, 2006).

Regulación del clima: Durante los fenómenos decrecientes que ocurren particularmente en la época de lluvias, los niveles de agua de la ciénaga aumentan, produciéndose inundaciones parciales del terreno. Estas inundaciones llevan consigo sedimentos y nutrientes, los cuales al bajar el agua se depositan en el sector produciendo fertilización del área afectada; esto aumenta la productividad de esta.

Control de plagas: El correcto funcionamiento de los procesos biológicos de la ciénaga permiten que no se produzcan crecimientos inesperados en las poblaciones de insectos, anfibios o roedores que puedan ser considerados plagas. Comunidades de fauna como las de los murciélagos y vampiros se constituyen en grandes controladoras de plagas, pero su abundancia y diversidad se han visto afectadas por la continua reducción de su hábitat natural.

Regulador hidrológico: La ciénaga de Betancí se constituye en una zona de descarga de la cuenca de rio Sinú. El agua que llega al humedal se va acumulando en los poros del suelo y se va percolando hacia el subsuelo en donde se deposita en los mantos freáticos, de esta manera actúa como una esponja, disminuyendo el flujo de agua, evitando la erosión y las inundaciones por el exceso de esta (Moreno, 2006).

Recarga de acuífero: El agua proveniente de la atmosfera o de la cuenca principal, se filtra hacia el manto freático ayudando a mantener los acuíferos. En el caso particular de la ciénaga de Betancí y en general para el departamento de Córdoba, la población rural generalmente obtiene su agua de dichos acuíferos.

Se evidencian diferentes factores de disturbio actualmente en el área de la ciénaga de Betanci la cual se caracteriza por su alta productividad biológica, no obstante, está seriamente afectada y sujeta a transformaciones, algunas de estas irreversibles y propiciadas por procesos

naturales, acentuados por acciones antrópicas, tales como la desecación por el aumento de la frontera agropecuaria.

La ciénaga de Betancí, según PMA del Distrito de Conservación de Suelo Ciénaga de Betanci en los últimos seis años se ha perdido más del 50% del humedal, no obstante, el área dedicada a ganadería se ha duplicado, pasando a ocupar 28.120,07 Ha, es decir, el 43,32 % (casi la mitad) del área de referencia (CVS, 2008). El mismo estudio reporta que la agricultura se ha disminuido en un 14%, ocupando en la actualidad 10.799,04 ha (16,64%), dicha información a pesar de ser del año 2007 el humedal de la Ciénaga de Betanci no ha sido intervenida con procesos de restauración solo hasta el año 2024 con un proceso de rehabilitación de las microcuencas de la ciénaga, lo que implica que en la ciénaga persisten las mismas problemáticas de muchos años atrás.

En la ciénaga de Betancí el cambio en el uso del suelo ha producido la pérdida casi total del bosque secundario, pasando de 711,3 Ha (7,23%) en 1970 a 41,3 ha en 1981 (0,41%), es decir, se perdió algo más del 94% de la cobertura boscosa y esa área probablemente fue destinada en su mayoría a agricultura y en un 5,4% a incrementar el área para ganadería extensiva (CVS, 2008).

Por otra parte, el desarrollo de obras de infraestructura de regulación de caudales que alteran la hidrodinámica natural, ha proporcionado condiciones para la desecación de humedales y la ocupación de las zonas de amortiguamiento de crecientes, ha tenido una relación proporcional con el crecimiento urbano no planificado, en donde en algunos casos, se ha registrado aumentó de contaminación sobre la ciénagas, producido por los vertimientos de la agua residuales y desechos de residuos sólidos (CVS, 2008).

La construcción del dique ha modificado los procesos de llenado y estiaje de la ciénaga, ocasionando la retención de agua permanentemente, y a su vez genera la muerte de la vegetación arbórea nativa, provocando el desplazamiento de la fauna asociada por la falta de hábitats y nichos terrestres (CVS & FHAC, 2014).

Los ecosistemas, bosques secos tropicales y bosque de galería de la ciénaga de Betanci, que presta el mayor número de servicios ecosistémicos, se ha visto afectado por la deforestación con fines de expansión de las áreas para cultivos y ganadería. La realización entresacas de madera para la construcción y leña para cocinar también han contribuido a reducir estas coberturas, aunque en menor proporción. La deforestación de estas coberturas ha disminuido el hábitat de la comunidad faunística causando una gran pérdida a la biodiversidad de la ciénaga. Además, la deforestación de los márgenes de la ciénaga no solo se ha producido un daño paisajístico también se han iniciado procesos erosivos y de degradación de las márgenes hídricas, esto se suma la falta de gobernanza, educación y conocimiento por parte de los habitantes sobre la importancia ecológica que revisten estos ecosistemas para la biodiversidad local.

.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

A partir de la descripción de los sistemas natural, fenomenal y antrópico y las presiones que tiene la ciénaga, principalmente por la presión antrópicas, se puede indicar que Betancí ha perdido su capacidad de autorregulación, las cuales se describen a continuación:

Degradación de márgenes de la corriente.

La implementación de una ganadería extensiva es una de las causas de la erosión, la compactación de suelos, destrucción de áreas de condiciones hidrológicas (cobertura vegetal mayor del 70%) y desaparición de bosques de galería y seco tropical. En la ciénaga de Betancí, la principal actividad productiva es la ganadería, la cual genera la mayor demanda de agua del cuerpo de agua, así como de sus afluentes. En la mayoría de los casos el acceso al agua para la ganadería se realiza llevando los animales directamente al cuerpo de agua, lo que ocasiona erosión y pérdida de estabilidad de los bordes de la corriente y la hace susceptible a desbordamiento e inundación por perdida de bancada (CVS, 2004).

Pérdida de la Cobertura Vegetal.

La pérdida de cobertura vegetal es significativa en la ciénaga, constituyéndose en el factor desencadenante de la mayoría de los problemas ambientales existente en este sector, a este elemento se encuentran asociadas una serie de problemáticas las cuales incluyen la erosión de los suelos como lo más relevante, la pérdida de caudal de los afluentes, la colmatación, la pérdida de especies vivas, la infertilidad y la capacidad productiva de los suelos (CVS, 2004). Los principales problemas causantes de la deforestación o pérdida de la cobertura vegetal son las acciones directas de tala de bosques para la extracción de madera y la obtención de leña para dar respuesta a las necesidades de combustible, así como la desforestación de bosques para ampliar las zonas utilizadas para la ganadería y la agricultura.

Erosión

Es el resultado de la deforestación, en especial de los bosques seco y ripario, se traduce fundamentalmente en la pérdida de las capacidades físicas y biológicas de la ciénaga. La erosión, está asociada a otros procesos degradantes y ocurre bajo la influencia de un complejo conjunto de factores, que tiene origen natural pero la tendencia ha sido reforzada por el uso y manejo inadecuado de los suelos (CVS & FHAC, 2014).

Ampliación de la Frontera Agropecuaria.

Se han realizado cultivos de aprovechamiento forestal, agrícola y reforestaciones con especies como Acacia, Roble, Teca y Eucalipto, los cuales han remplazado a las especies nativas pero que en el ecosistema no cumplen con la misma función, ya que estas especies no proveen los mismos servicios que las especies nativas, además, el sistema de monocultivos puede atenuar otros conflictos y problemas como los registrados en los montes de María, los cuales afectaron afectado la seguridad alimentaria de la población debido a la disminución de las área de cultivo de pan coger, además el acceso al agua se restringe, por el alto consumo que utiliza estos tipos de cultivo (Maza-Ávila et al 2012).

Es así como las rondas hídricas de las microcuencas de la ciénaga de Betanci, se han deteriorado, perjudicando a unas 6.549 familias asentadas en la zona de influencia, que se han visto afectados por el deterioro ambiental y la reducción drástica de las especies de flora y fauna silvestre de la zona allí presentes y la alta contaminación por herbicidas y vertimientos generada por la actividad agrícola y pecuaria.

El proyecto "SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA" pretende disminuir la pérdida de cobertura vegetal en la ciénaga del municipio de Montería en la Jurisdicción de la CAR- CVS y la alcaldía de Montería, mediante el establecimiento de 62 hectáreas mediante un proceso de reforestación con fines protectores que tenga como estrategia el enriquecimiento de coberturas arbóreas nativas, como alternativa para la recuperación de las áreas afectadas por la ganadería y la expansión de la frontera agrícola.

**Magnitud actual.**

En el año 2023 se implementó por parte del Municipio, el Proyecto de Rehabilitación ecológica de las microcuencas de la ciénaga de Betancí, en el que se realizó un proceso de reforestación con fines de conservación de 376 hectáreas ubicadas dentro el Distrito de conservación de suelo de la Ciénaga de Betancí, efectuando una estrategia de enriquecimiento, con la que se mejoró la estructura y composición de coberturas vegetales con escasa diversidad, aplicando procesos de enriquecimiento del bosque con especies forestales nativas, para la recuperación de servicios ecosistémicos en áreas que no son autosostenibles y que no tienen parecido con el sistema predisturbio. Teniendo en cuenta lo anterior y la extensión de área por restaurar y rehabilitar en el área protegida de la Ciénega de Betancí se plantea dar continuidad a estos procesos.

Las áreas a ser reforestadas dentro el proyecto se caracterizan por la existencia de vegetación secundaria en transición pequeños fragmentos con tendencia a desaparecer, comprende aquella cobertura vegetal originada por el proceso de sucesión de la vegetación natural que se presenta luego de la intervención o por la destrucción de la vegetación primaria, que puede encontrarse que estos sitios no están tendiendo al estado original o a su recuperación. Estos procesos se desarrollan en zonas desmontadas para diferentes usos, en áreas agrícolas abandonadas y en zonas donde por la ocurrencia de eventos naturales la vegetación natural fue destruida. No se presentan elementos intencionalmente introducidos por el hombre. Las unidades de vegetación más notable son: bosques secundarios asociados a cuerpos de agua, pastos limpios, rastrojos, y vegetación de ciénaga.

.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



**Foto 3.** Áreas deforestadas que actualmente son coberturas de rastrojo.

Los cuerpos de agua o arroyos que se encuentran en el área de intervención del proyecto evidencian pequeños relictos intermitentes de franjas angostas de bosques ripario, los cuales deben ser conservado y reforestados y rehabilitados ya que la presión de la frontera agrícola y pecuaria está cada vez más marcada en las áreas de bosques hacia una tendencia a la eliminación de este.



**Foto 4**. Áreas de protección, con parches deforestados y mosaico de pastos y espacios naturales con parches de humedales

.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Se evidenció que las zonas forestales protectoras, así como las áreas forestales condicionadas son zonas que por su alta deforestación y formación de terrazas por la ganadería están ocasionando procesos que ya evidente de deslizamiento y la erosión. Estas zonas deben ser o tender a la recuperación y uso sostenible con el fin de conservar el recurso natural hídrico principalmente en los nacimientos de agua, mediante la producción y transición del bosque. Se identifican aun parches de vegetación secundaria en formación con rastrojos medio altos que aun requieren de conectividad y formaciones arbóreas en las rondas hídricas. Así como también se evidencias espacios de dosel cerrado.

Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por arbustales, vegetación secundaria o en transición, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas, que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural. En las zonas de la ronda hídrica de la ciénaga se identifican herbazales denso inundable, herbazal denso inundable no arbolado, con Vegetación secundaria o en transición, Arbustal abierto, Zonas pantanosas y Vegetación acuática sobre cuerpos de agua.

Se evidencia que las cañadas se encuentran totalmente deforestadas con vegetación arbórea donde predominan árboles de Roble (Tabebuia rosea) y Campano (Albizia saman), también es evidente algunas formaciones de pequeñas poblaciones de Palma Amarga (Sabal mauritiiformis). No se evidencia relicto de bosque natural.



**Foto 5.** Cobertura en pastos arbolados que requieren ser reforestados.

Las especies más representativas observadas en la ciénaga son: totumo (crescentia cujete), roble (tabebuia roseau), palma lata (Bactris maraja), Campano (Albizia saman), Hobo (Spondia mombin), Vara de humo (Coordia jerascanthus) Cedro (Cedrela odorata), Orejero (Enterolobium cyclocarpum), Ñipi (Sapium haematospermum), Todas estas especies y otras también se encuentran alrededor de las zonas de humedal.



**Foto 6**. Vegetación de ciénaga en cobertura de rastrojo y pastos arbolados.

La excesiva deforestación, está siendo ocasionado por la ampliación constante de las fronteras ganaderas y en la zona no existe ningún tipo de manejo forestal. No se evidencia actualmente ningún tipo de actividad de restauración o rehabilitación asistida por algún tipo de proyecto en la zona, por lo tanto, en esta se debe procurar realizar actividades que pretendan establecer la composición, estructura y función de la diversidad biológica, para poder llevar al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



**Foto 7.** Ronda Hídrica de la ciénaga deforestada.

Teniendo en cuenta que las áreas a ser reforestadas según el de Acuerdo 003 del 5 de mayo del 2021 (POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA), anotó que por ser norma de superior jerarquía en zonas de los PMA prevalecen los usos dispuestos en la adopción de estos y según el ACUERDO NO. 351-6-DIC-2017, Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Betancí y se dictan normas para su administración y manejo sostenible. En el Parágrafo segundo del Artículo 3. Estas áreas se encuentran dentro PMA de la Ciénaga de Betanci en la siguiente zonificación de uso:

.

Alcaldía de
MONTERÍA

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de
MONTERÍA

Secretaría de Planeación

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA**

Que, de conformidad con su solicitud donde se requiere concepto de uso del suelo de los predios de los beneficiarios del proyecto denominado **"SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA"** relacionados en la tabla adjunta, me permito conceptuar sobre los usos del suelo dispuestos en el Acuerdo No. 003 de 2021(*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA)* le informo lo siguiente:

| PARTICIPANTE | Ha | UBICACIÓN | | ÁREA DE ACTIVIDAD | SEGÚN PMA | CORREGIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N | W | | | |
| JORGE ESCOBAR AVILEZ | 5 | 08°26´15.3" | 075°51´12.2" | Conservación Ambiental | Sub zona para el desarrollo, Zona de Restauración | Nueva lucia |
| RAIMUNDO LASCANO MALDONADO | 5 | 08°25´24.5" | 075°56´03.6" | Agrosilvopastoril | | Tres Piedras |
| MILENA LORA DE VEGA | 100 | 08°23´24.2" | 075°48´35.9" | Conservación Ambiental | Sub zona para el desarrollo, Zona de Preservación, | Nueva lucia |

Que según el **mapa 04 G_CLASIFICACION DEL SUELO MUNICIPAL,** el cual hace parte de la cartografía oficial del Acuerdo 003 del 5 de mayo del 2021 (POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA), el proyecto está localizado en suelo clasificado como rural del Municipio de Montería.

Que según el **mapa 38 R_AREAS DE ACTIVIDAD RURAL,** el cual hace parte de la cartografía oficial del Acuerdo 003 del 5 de mayo del 2021, los usos del Proyecto se localizan en las áreas de actividad Agrosilvopastoril y en Área de Actividad de Conservación Ambiental, en categoría de Protección, en el DCS Ciénaga de Betancí, y el Acuerdo 003 del 5 de mayo del 2021 (POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA), anotó que por ser norma de superior jerarquía en zonas de los PMA prevalecen los usos dispuestos en la adopción de estos.

Que el artículo 339 del Acuerdo 003 del 5 de mayo del 2021, dispuso sobre los usos del área de actividad Agrosilvopastoril:

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de
MONTERÍA

Secretaría de Planeación

***"Artículo 339. Áreas de actividad agrosilvopastoril.***

El área de actividad agrosilvopastoril corresponde a la clasificación agrológica VI. El área de actividad agrosilvopastroril tiene 3 subcategorías de uso del suelo, que se refiere a todas las actividades relacionadas con aprovechamiento combinado de sistemas agrícolas, forestales y pecuarios en sus diferentes variantes, así:

1. Agrosilvícola: En estos sistemas se combinan árboles y/o arbustos con cultivos agrícolas, en la misma unidad territorial.

2. Silvopastoril: En estos sistemas se combinan árboles y/o arbustos con actividades pecuarias extensivas o intensivas en la misma unidad territorial.

3. Agrosilvopastoril: En estos sistemas se combinan cultivos agrícolas con árboles y/o arbustos y actividades pecuarias extensivas o intensivas en la misma unidad territorial.

Los usos y actividades permitidos, compatibles, y prohibidos en estas áreas, son:

| **Usos y actividades principales** | **Usos y actividades compatibles** | **Usos y actividades prohibidos** |
|---|---|---|
| Establecimiento y desarrollo de actividades agroforestales de tipo agrosilvícola, silvopastoril, agrosilvopastoril, agroecológica y agricultura tradicional con implementación de labranza mínima, aportes de materia orgánica y rotación de cultivos. | Uso pecuario de baja intensidad, y ecoturismo. | Son prohibidos la urbanización y parcelación de vivienda campestre, usos mineros, turismo de alto impacto, jardines cementerios, y disposición y aprovechamiento de residuos sólidos diferentes a ECAS.<br><br>Es restringido el uso relativo a hidrocarburos, el cual se someterá a los procesos establecidas por la ANH en<br><br>concordancia con lo definido por la CVS. |

Que según el ACUERDO NO. 351-6-DIC-2017 Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Betancí y se dictan normas para su administración y manejo sostenible. En el Parágrafo segundo Artículo 3. dice lo siguiente.

> ***"Parágrafo Segundo:*** *Las actividades y usos que está permitido, complementario, restringido y prohibido para el Distrito de Conservación de Suelo Betancí se describe en la siguiente tabla:*

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de
MONTERÍA

Secretaría de Planeación

| ZONA Y SUBZONAS | | Uso Permitidos | Usos Complementarios | Usos Restringidos | Usos Prohibidos |
|---|---|---|---|---|---|
| Zona de Preservación | | Actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad | Recreación<br>Educación<br>Ecoturismo<br>Investigación | Obtención de agua solo para necesidades básicas. | - Ganadería extensiva, cultivos agrícolas, cacería, quema o cualquier otra actividad extractiva, obras de ingeniería hidráulica no autorizadas y cualquier actividad que implique pérdida de la vegetación o contaminación del agua (Vertimientos). |
| Zona de restauración | | Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas: manejo, repoblación, reintroducción o traspiante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad y a recuperar la funcionalidad del ecosistema | - Recreación, ecoturismo responsable y dirigido. Cualquier uso debe requerir observaciones de la autoridad ambiental. Aprovechamiento de especies vegetales promisorias. | Agricultura limitada a cultivos temporales y de pancoger (en los playones en época de verano). | Cualquier tipo de ganadería, agricultura, cacería, urbanismo, tala, quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique pérdida de su estructura, obras de ingeniería hidráulica no autorizadas por la autoridad ambiental |
| Zona de uso sostenible | Subzona para el aprovechamiento sostenible | Conservación, pesca artesanal, ecoturismo (incluyendo deportes acuáticos que no afecten el área), mantenimiento de infraestructura relacionada con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, y proyectos de desarrollo. | Ecoturismo, recreación, educación, e investigación | Utilización de artes de pesca ilegales | Desviación de cauces y drenajes, la quema de la vegetación acuática con el objetivo de extracción de fauna para usos propios o comerciales, ganadería extensiva, relleno y extracción de material de los cuerpos de agua. |

Alcaldía de
MONTERÍA

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

.

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de
MONTERÍA

Secretaría de Planeación

| ZONA Y SUBZONAS | | Uso Permitidos | Usos Complementarios | Usos Restringidos | Usos Prohibidos |
|---|---|---|---|---|---|
| | Subzona para el desarrollo | Ganadería tecnificada, sistemas agrarios y silvopastoriles | Proyectos de desarrollo de bajo impacto. | Ganadería extensiva, cultivos con alta demanda de agua y agroquímicos | Deforestación completa. Desviación de cauces |
| Zona general de uso público | Subzona para la recreación | Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo | La construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo. | Infraestructura no sostenible | Actividades como la deforestación completa para expansión del área urbana o agrícola |
| | Subzona de alta densidad de uso | Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura (sostenible y ecoeficiente) | Actividades de investigación, monitoreo o educación ambienta | Actividades productivas contaminantes | Actividades de contaminación por vertimientos de aguas residuales y residuos sólidos, expansión no planificada |

**Fuente: PMA** Distrito de Conservación de Suelos de la Ciénaga de Betancí

Teniendo en cuanta lo anterior, el proyecto denominado **"SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA"** está acorde con el uso y tratamiento del suelo según el acuerdo 003 del 5 de mayo del 2021 por medio del cual se adopta una revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería.

Esta certificación se expide en la ciudad de Montería a los ocho (8) días del mes de agosto del año 2024.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ

**JHON NEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
Secretario de Planeación

Revisó: Gilberto A. Gil Betruz – Arq. SPM

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

**Preservación**: En esta categoría se encuentran aquellas áreas en donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana, en estas áreas se encuentran los objetivos de conservación como por ejemplo las especies endémicas y/o amenazadas y las zonas productoras de agua. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración. En estas zonas se recomienda realizar actividades netamente para la conservación.

**Recuperación y uso sostenible:** Estas áreas están dirigidas al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación. Sin embargo, en esta categoría también se puede realizar actividades productivas con algunas restricciones principalmente por la pendiente o encontrarse cerca de las zonas de recarga de agua o nacimientos de agua, en estas áreas se recomienda sistemas agroforestales y en las áreas que están degradadas realizar una recuperación en las zonas degradadas.

**Uso sostenible**: Esta categoría incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas, actividades netamente productivas como la agricultura, sistemas pecuarios, actividad forestal y explotación minera, siempre y cuando sea un aprovechamiento sostenible y acorde a la vocación del suelo.

Por lo tanto, las actividades y usos que están permitidos, complementarios, restringidos y prohibidos para el Distrito de Conservación de Suelo Betancí, ninguna está en conflicto con las actividades a realizarse dentro del "SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA", es decir, están acorde con el uso y tratamiento del suelo según el acuerdo 003 del 5 de mayo del 2021 por medio del cual se adopta una revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería y las actividades permitidas por el PMA de la Ciénaga de Betanci.

Con la realización del proyecto se pretende apuntar al siguiente indicador de Plan de Desarrollo "Una Sola Montería 2024 – 2027"

| Circuito | Sector | Programa | Indicador de resultado | Meta | Producto | Indicador de PMD | Indicador de producto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Circuito 4. Circuito Climático | Ambiente y Desarrollo Sostenible | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | Áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados | 576 hectáreas | Servicio de Reforestación de ecosistemas | Hectáreas de plantaciones | Plantaciones forestales realizadas |

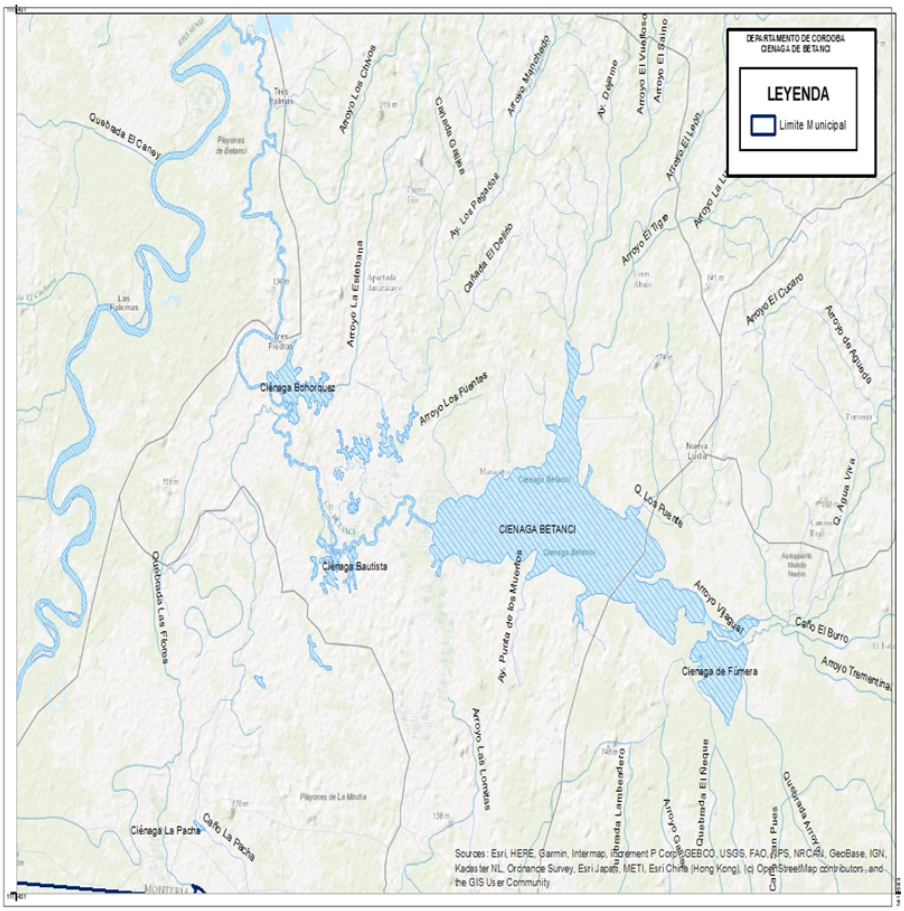
**Localización:**

Alcaldía de
MONTERÍA

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Montería se encuentra a 8°45‘36” N y a 75° 53´ 08” O, es básicamente plana, con algunas elevaciones de menor importancia. La parte occidental de la ciudad está surcada por la serranía de Las Palomas. Al norte limita con el municipio de Cereté, Puerto Escondido y San Pelayo; al este con San Carlos y Planeta Rica; al sur con Tierralta y Valencia; al oeste con el departamento de Antioquia y los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdobas.

El proyecto se localiza específicamente en el municipio de Montería, ciénaga de Betancí está ubicada en el departamento de Córdoba en la región Caribe colombiana entre los 8° 26' 35.60” y 8° 21' 29.68” de Latitud Norte y los 75° 54' 43.83” y los 75°48' 46.31” de Longitud Oeste, se localiza sobre la margen derecha del río Sinú, en una depresión que lleva el mismo nombre y formada por las serranías de San Jerónimo y Abibe. El complejo está conformado por el caño Betancí, de recorrido sinuoso, con una extensión aproximada de 27 km2, el cual comunica la ciénaga con el río Sinú (CVS & FHAC, 2014).




Fuente: CVS 2019

.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Las características climáticas y la flora presente corresponden a la zona de vida bosque seco tropical (bsT). Las unidades de coberturas vegetales encontradas son: Vegetación secundaria y/o en transición, arbustales, bosque abierto y fragmentado, cultivos, pastos arbolados manejados, pastos enmalezados y pastos limpios. En el estrato arbóreo sobresalen especies como el roble de clima caliente (Tabebuia rosea), la ceiba bonga (Ceiba pentandra), el cedro (Cedrela odorata) el Abey (Jacaranda copaia), el nogal (Cordia alliodora) el matarratón (Gliricidia sepium), Guácimo (Guazuma ulmifolia), Caobo blanco (Swietenia sp) árboles de mango (Manguifera indica), zonas con Palma de coco (Cocos nucifera) y arreglos frutales de cítricos y guayabos.

La precipitación de esta zona presenta un periodo de lluvias muy marcado entre los meses de mayo y septiembre con valores que oscilan entre los 147 y 175.5 mm. De acuerdo con los valores máximos promedios obtenidos de esta estación, el mes de julio es el más representativo con 374.4 mm mientras que el mes con menor intensidad de lluvias según los promedios mínimos se presenta entre los meses de enero y abril sin presencia de lluvias (0 mm). La precipitación promedio anual de la zona asciende a 1216.5 mm.

Según los registros obtenidos de la estación climatológica, la zona de influencia del proyecto presenta una temperatura media anual de 27.4 °C, registrando el valor máximo en el mes de abril con un valor medio de 28.3°C mientras que el valor mínimo promedio es de 26,6°C para los meses de noviembre, diciembre y enero. En términos generales la temperatura promedio de la zona del proyecto presenta unos valores poco variables en el tiempo manteniéndose entre los 26 y 27°C.

El valor medio anual de humedad relativa corresponde a 81%. El periodo de menor humedad se registra en los meses de febrero y marzo con un porcentaje del 75%, mientras que los valores máximos se registran en varios meses y no existe una tendencia marcada pero generalmente se encuentran entre el 85 y 86%.

**Predios a ser intervenidos con los procesos de rehabilitación.**

Para la selección de los predios del proyecto se procedió a delimitar inicialmente la cuenca Media del Rio Sinú, el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Betanci y por último la zona de recarga hídrica abastecida por todas las microcuencas que componen el humedal de la Ciénaga de Betanci.

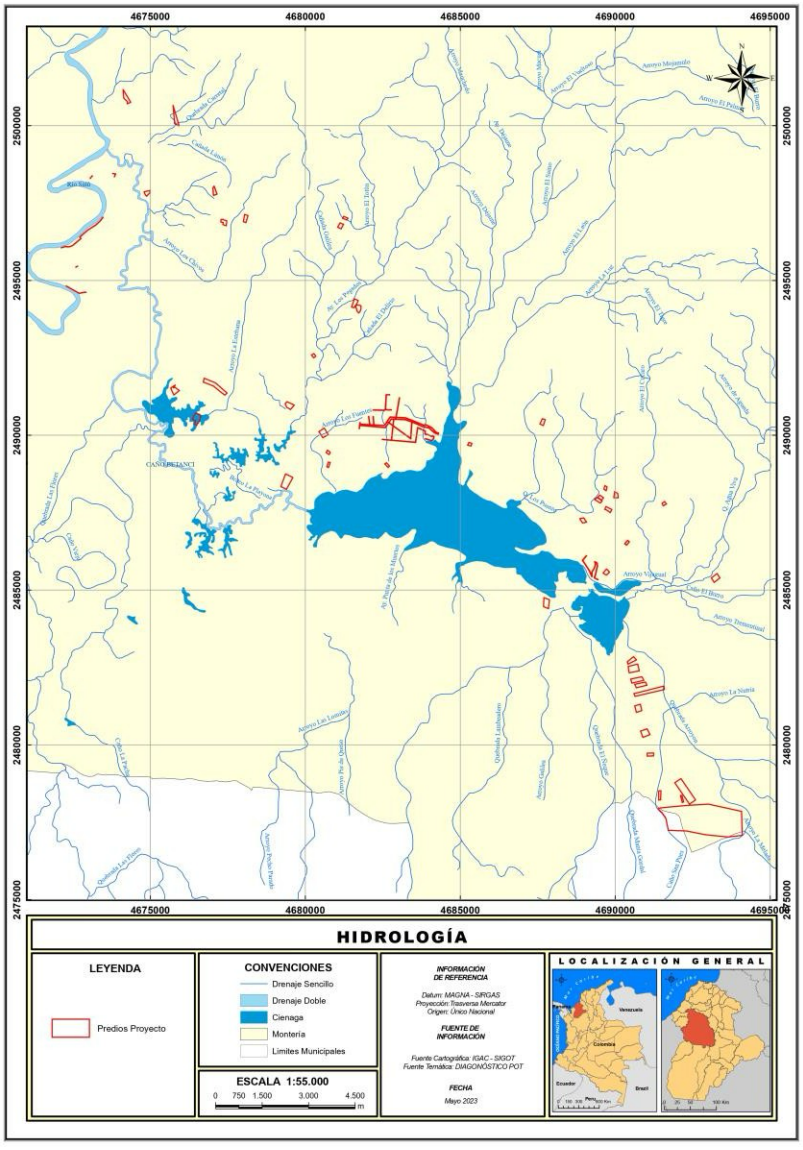
**Figura 1.** Zona de recarga hídrica.

.

Alcaldía de
MONTERÍA

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015




.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



Para la selección de las áreas de interés y con potencial para realizar el proceso de rehabilitación, la Secretaria de Planeación revisó la cartografía de los determinantes ambientales del Plan de Gestión y Ordenación Forestal de Córdoba y teniendo en cuenta los Usos y actividades compatibles de las microcuencas de la Ciénaga de Betanci establecidos en el POT del municipio de Montería ejecutó la selección de sitios con uso forestal productor, forestal protector asociados a las actividades agrícolas, ecoturismo, agroturismo, ambiental renovable, que no alteren los sistemas productivos ni la capacidad de uso del suelo.

Luego de tener en la cartografía identificada las áreas potenciales de siembra, se procedió a realizar las respectivas visitas a cada uno de los sitios potenciales para llevar a cabo actividades de Rehabilitación y a su vez identificar el tenedor del predio y realizar la respectiva verificación y disponibilidad del tenedor y área para ser participe del proyecto de SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Se organizó visita a las áreas estratégicas de reforestación, con el propósito de seleccionar a las personas interesadas en formar parte del proyecto de reforestación. Durante esta actividad, se brindó información detallada sobre los objetivos del proyecto, las áreas a intervenir y las responsabilidades de los participantes. Además, se evaluaron los compromisos, la disponibilidad y las habilidades de los postulantes para asegurar su adecuada integración en el equipo. De esta manera invitamos a todas las personas comprometidas con la conservación ambiental a sumarse a esta iniciativa y contribuir activamente a la restauración de nuestros ecosistemas, de lo cual 3 personas estuvieron de acuerdo para participar del Proyecto y cumplieron con la documentación necesaria para ser partícipe de dicho proyecto, tal como se enlistan a continuación:

**Tabla 1.** Listado del personal que aceptaron ser partícipes del proyecto.

| **Nombre Propietario** | **Numero CC.** | **Corregimiento O vereda** | **Nombre o la dirección de los predios** | **Extensión propuesta para el proyecto. (Hectáreas)** | **UBICACCION N – W** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Jorge Eliecer Escobar Avilez | 19.058.918 | Nueva Lucia | Finca Santa Ana La Grande | 5 | 08°26´15.3” | 075°51´12.2” |
| Raymundo Lascano Maldonado | 8.691.579 | Tres Piedras | Guayacán | 5 | 08°25´24.5” | 075°56´03.6” |
| Milena del Carmen Lora De Vega | 34.973.689 | Nueva Lucia | Finca Andalucía | 100 | 08°23´24.2” | 075°48´35.9” |

A dichos propietarios se les procedió a tomar firma y aceptación a la vinculación del proyecto SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA, mediante el formato de autorización de predio a ser intervenido, como se muestran a continuación:

Alcaldía de
**MONTERÍA**

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de
**MONTERÍA**

**AUTORIZACION DE PREDIOS**



Yo Jorge Escobar Avilez identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.058.918 expedida en Bogotá, con domicilio en Cll 6414-130 obrando en nombre propio y en calidad de Propietario (propietario, poseedor, tenedor, etc.) del predio denominado Sabana Ave la Grande ubicado en el municipio de Montería, en adelante **EL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR,** AUTORIZO a el municipio de Montería, previas las siguientes consideraciones:

1. En el municipio de Montería dentro de los problemas ambientales se encuentra la pérdida de la estructura y funcionalidad ecológica de los humedales.

2. El Municipio, dentro de las acciones prioritarias a adelantar para detener el problema, plantea entre otras acciones, el establecimiento de plantaciones, reforestación, mantenimiento y conservación de plantaciones forestales protectoras – productoras, soluciones basadas en la naturaleza y modelos de gobernanza establecidos a lo largo de todo el Municipio.

3. Para cumplir dicho fin, se acude a la intervención en predios públicos y privados previamente definidos como aptos para la ejecución de proyectos ambientales de la naturaleza antes descrita.

4. Que el municipio de Montería tiene dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "Una sola Montería, en el circuito climático conectado con el mundo: Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y el Programa: Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

5. Que el predio denominado Sabana La Grande tiene zonas aptas para la ejecución de proyecto de inversión en temas de recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos.

6. En consecuencia, para satisfacer los objetivos antes descritos, El municipio de Montería directamente o a través de contratistas adelantará el proyecto consistente en realizar labores de establecimiento y aislamiento en el predio citado, para lo cual el propietario y/o poseedor declara y se compromete con:

**DECLARACIONES Y COMPROMISOS:**

**Primero:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR se compromete con el Municipio, a permitir la ejecución del proyecto en mención, mediante el establecimiento y mantenimiento de plantaciones en el predio descrito, y permitir el ingreso y tránsito del personal utilizado por el Municipio, directamente y/o a través de sus contratistas.

**Segundo:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR se compromete con el Municipio, a no cortar, destruir, dañar o realizar actos que atenten contra la conservación y buen manejo de las plantaciones establecidas en su predio, así como tampoco permitir que terceras personas lo hagan; de lo contrario, responderá al Municipio por los perjuicios causados, asumiendo los costos de la reforestación en la zona afectada.

Alcaldía de
**MONTERÍA**

**AUTORIZACION DE PREDIOS**

**Parágrafo:** No habrá lugar a responsabilidad por parte del PROPIETARIO en el evento en que los daños sean el resultado de factores externos o ajenos a éste, como los denominados legalmente fuerza mayor o caso fortuito (incendios forestales siempre y cuando no hayan sido generados por el propietario, inundaciones, derrumbes etc.).

**Tercero:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR declara que, de la totalidad del área de su predio, son Cinco (5) hectáreas las que compromete a ser parte de la ejecución del proyecto.

**Cuarto:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR declara que las plantaciones objeto del proyecto relacionadas en el Inventario que se firmará al finalizar el proceso de establecimiento de estas no podrán ser objeto de aprovechamiento forestal en un periodo no menor a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo.

**Quinto:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR allega el Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble o Certificado de sana posesión firmado por la autoridad competente.

Para constancia se firma en Montería a los 23 días del mes de Julio del 2024

Nombre y firma
Representante Propietario del predio

Nombre y firma
Representante Municipio

ANEXO:
Certificado de libertad y tradición del inmueble _____
Certificado de Sana Posesión _____
Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía del propietario

**Proyectó:** Daniela Nader Salgado
**Revisó:** Ana Karina Pérez
Carlos Aguas
Maria del Mar Pérez

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



Alcaldía de
**MONTERÍA**

**AUTORIZACION DE PREDIOS**

Yo RAYMUNDO LASCANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 8691579 expedida en Barranquilla, con domicilio en Montería obrando en nombre propio y en calidad de Propietario (propietario, poseedor, tenedor, etc.) del predio denominado Guayacán ubicado en el municipio de Montería, en adelante **EL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR,** AUTORIZO a el municipio de Montería, previas las siguientes consideraciones:

1. En el municipio de Montería dentro de los problemas ambientales se encuentra la pérdida de la estructura y funcionalidad ecológica de los humedales.

2. El Municipio, dentro de las acciones prioritarias a adelantar para detener el problema, plantea entre otras acciones, el establecimiento de plantaciones, reforestación, mantenimiento y conservación de plantaciones forestales protectoras – productoras, soluciones basadas en la naturaleza y modelos de gobernanza establecidos a lo largo de todo el Municipio.

3. Para cumplir dicho fin, se acude a la intervención en predios públicos y privados previamente definidos como aptos para la ejecución de proyectos ambientales de la naturaleza antes descrita.

4. Que el municipio de Montería tiene dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "Una sola Montería, en el circuito climático conectado con el mundo: Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y el Programa: Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

5. Que el predio denominado Guayacán tiene zonas aptas para la ejecución de proyecto de inversión en temas de recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos.

6. En consecuencia, para satisfacer los objetivos antes descritos, El municipio de Montería directamente o a través de contratistas adelantará el proyecto consistente en realizar labores de establecimiento y aislamiento en el predio citado, para lo cual el propietario y/o poseedor declara y se compromete con:

**DECLARACIONES Y COMPROMISOS:**

**Primero:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR se compromete con el Municipio, a permitir la ejecución del proyecto en mención, mediante el establecimiento y mantenimiento de plantaciones en el predio descrito, y permitir el ingreso y tránsito del personal utilizado por el Municipio, directamente y/o a través de sus contratistas.

**Segundo:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR se compromete con el Municipio, a no cortar, destruir, dañar o realizar actos que atenten contra la conservación y buen manejo de las plantaciones establecidas en su predio, así como tampoco permitir que terceras personas lo hagan; de lo contrario, responderá al Municipio por los perjuicios causados, asumiendo los costos de la reforestación en la zona afectada.

Alcaldía de
**MONTERÍA**

**AUTORIZACION DE PREDIOS**

**Parágrafo:** No habrá lugar a responsabilidad por parte del PROPIETARIO en el evento en que los daños sean el resultado de factores externos o ajenos a éste, como los denominados legalmente fuerza mayor o caso fortuito (incendios forestales siempre y cuando no hayan sido generados por el propietario, inundaciones, derrumbes etc.).

**Tercero:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR declara que, de la totalidad del área de su predio, son 5-10 hectáreas las que compromete a ser parte de la ejecución del proyecto.

**Cuarto:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR declara que las plantaciones objeto del proyecto relacionadas en el Inventario que se firmará al finalizar el proceso de establecimiento de estas no podrán ser objeto de aprovechamiento forestal en un periodo no menor a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo.

**Quinto:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR allega el Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble o Certificado de sana posesión firmado por la autoridad competente.

Para constancia se firma en Montería a los 4 días del mes de Julio del 2024

Nombre y firma
Representante Propietario del predio

Nombre y firma
Representante Municipio

ANEXO:
Certificado de libertad y tradición del inmueble _____
Certificado de Sana Posesión _____
Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía del propietario

**Proyectó:** Daniela Nader Salgado
**Revisó:** Ana Karina Pérez
Carlos Aguas
Maria del Mar Pérez

Alcaldía de
MONTERÍA

# ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de
MONTERÍA

## AUTORIZACION DE PREDIOS



Yo Milena Lora de Vera, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 34973689 expedida en Montería, con domicilio en Montería obrando en nombre propio y en calidad de Propietaria (propietario, poseedor, tenedor, etc.) del predio denominado Andalucia ubicado en el municipio de Nuevalucia en adelante **EL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR,** AUTORIZO a el municipio de Montería, previas las siguientes consideraciones:

1. En el municipio de Montería dentro de los problemas ambientales se encuentra la pérdida de la estructura y funcionalidad ecológica de los humedales.

2. El Municipio, dentro de las acciones prioritarias a adelantar para detener el problema, plantea entre otras acciones, el establecimiento de plantaciones, reforestación, mantenimiento y conservación de plantaciones forestales protectoras – productoras, soluciones basadas en la naturaleza y modelos de gobernanza establecidos a lo largo de todo el Municipio.

3. Para cumplir dicho fin, se acude a la intervención en predios públicos y privados previamente definidos como aptos para la ejecución de proyectos ambientales de la naturaleza antes descrita.

4. Que el municipio de Montería tiene dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "Una sola Montería, en el circuito climático conectado con el mundo: Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y el Programa: Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

5. Que el predio denominado Andalucia tiene zonas aptas para la ejecución de proyecto de inversión en temas de recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos.

6. En consecuencia, para satisfacer los objetivos antes descritos, El municipio de Montería directamente o a través de contratistas adelantará el proyecto consistente en realizar labores de establecimiento y aislamiento en el predio citado, para lo cual el propietario y/o poseedor declara y se compromete con:

**DECLARACIONES Y COMPROMISOS:**

**Primero:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR se compromete con el Municipio, a permitir la ejecución del proyecto en mención, mediante el establecimiento y mantenimiento de plantaciones en el predio descrito, y permitir el ingreso y tránsito del personal utilizado por el Municipio, directamente y/o a través de sus contratistas.

**Segundo:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR se compromete con el Municipio, a no cortar, destruir, dañar o realizar actos que atenten contra la conservación y buen manejo de las plantaciones establecidas en su predio, así como tampoco permitir que terceras personas lo hagan; de lo contrario, responderá al Municipio por los perjuicios causados, asumiendo los costos de la reforestación en la zona afectada.

Alcaldía de
MONTERÍA

AUTORIZACION DE PREDIOS

**Parágrafo:** No habrá lugar a responsabilidad por parte del PROPIETARIO en el evento en que los daños sean el resultado de factores externos o ajenos a éste, como los denominados legalmente fuerza mayor o caso fortuito (incendios forestales siempre y cuando no hayan sido generados por el propietario, inundaciones, derrumbes etc.).

**Tercero:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR declara que, de la totalidad del área de su predio, son 100 hectáreas las que compromete a ser parte de la ejecución del proyecto.

**Cuarto:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR declara que las plantaciones objeto del proyecto relacionadas en el Inventario que se firmará al finalizar el proceso de establecimiento de estas no podrán ser objeto de aprovechamiento forestal en un periodo no menor a cinco (5) años contados a partir del acta de recibo.

**Quinto:** El PROPIETARIO Y/O POSEEDOR allega el Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble o Certificado de sana posesión firmado por la autoridad competente.

Para constancia se firma en Montería a los 5 días del mes de Julio del 2024

Nombre y firma
Representante Propietario del predio

Nombre y firma
Representante Municipio

ANEXO:
Certificado de libertad y tradición del inmueble _____
Certificado de Sana Posesión _____
Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía del propietario

**Proyectó:** Daniela Nader Salgado
**Revisó:** Ana Karina Pérez
Carlos Aguas
Maria del Mar Pérez

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo anterior las personas descritas, fueron los interesados en participar y aceptar las actividades a ser desarrolladas dentro del proyecto. Es importante resaltar que, aunque el proyecto estima realizar la siembra de 62 hectáreas de reforestación protectoras, se caracterizaron 163 hectáreas previendo que algún participante pueda retirarse o ceder menos área de siembra de su predio durante el proceso precontractual y contractual del proyecto.



Para dar cumplimiento a lo anterior, se inscribió en el banco de proyecto del municipio, el proyecto denominado "SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA", bajo radicado No. BPIN: 2024230010142 de fecha 23 de septiembre de 2024.

| | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | |
|---|---|---|
| | **CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS** | |
| **CÓDIGO** | **VERSIÓN** | **FECHA DE ELABORACIÓN** |
| **SP-PE-F-09** | **01** | **13/01/2023** |

**CERTIFICADO No.: NA**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y SUIFP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

| | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO:** | Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Solo Montería" |
| **LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:** | Circuito 4. Climático, conectado con el mundo |
| **SECTOR:** | 32 - Ambiente y desarrollo sostenible |
| **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** | 3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos |
| **ID:** | 1053145 |
| **CÓDIGO BPIN:** | 2024230010142 - SGR |
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | Servicio de reforestación de ecosistemas en la Ciénaga de Betanci municipio de Montería |
| **PRODUCTO PRINCIPAL:** | 3202006 - Servicio de reforestación de ecosistemas |
| **VALOR:** | $1.695.521.575,00 |
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE:** | Secretaria de Planeación |
| **RESPONSABLE:** | Jhon Nel Rodríguez Sánchez |

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024.

Fecha: 2024.11.21 18:04:40 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2024.004.20272

**JHON NEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

Elaboró: Daniela Nader Salgado / Contratista SPM
Revisó: Viviana Jiménez Negrete / Asesor SPM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Así mismo, esta contratación, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, del cual se inserta imagen a continuación:



Alcaldía de MONTERÍA

**Secretaría General**
**Coordinación Área de Compras**

**CERTIFICA,**

**N° P.C 5032**

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2025 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 5032-Servicio de reforestación de ecosistemas en la Ciénaga de Betancí municipio deMontería

| | |
|---|---|
| Códigos UNSPSC | 77111600 72102900 |
| Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección | Marzo |
| Duración Estimada del Contrato. | 4 - Mes (s) |
| Modalidad | Licitación pública |
| Valor | $ 1.584.599.603 |
| Fuente de Financiación | Regalías |
| Responsable de Contratación | |
| Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes? | No |
| Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos? | No |
| Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3 | No |

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (20) días del mes de marzo de 2025

**GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ**
Coordinador Área de Compras

Teniendo en cuenta lo anterior y que la pérdida de cobertura vegetal es significativa en la ciénaga de Betanci en relación a la zona de influencia del Área protegida, constituyéndose la perdida de cobertura vegetal como el factor desencadenante de la mayoría de los problemas ambientales existente en este sector, a este elemento se encuentran asociadas una serie de problemáticas las cuales incluyen la erosión de los suelos como lo más relevante, la pérdida de caudal de los afluentes, la colmatación, la pérdida de especies vivas, la infertilidad y la capacidad productiva de los suelos y dar continuidad a las acciones de rehabilitación y restauración que viene implementando el municipio de Montería en las microcuencas de la Ciénaga de Betanci con el fin de disminuir la deforestación o pérdida de la cobertura vegetal

son las acciones directas sobre áreas degradadas por deforestación y la expansión agropecuaria.

Adicionalmente el área protegida de la Ciénaga de Betanci y su crecimiento ganadero, agrícola, tala del bosque y las quemas ha disturbado el bosque nativo de las zonas de influencia de las microcuencas aportantes a la ronda hídrica. De las 2.554 hectáreas de coberturas vegetales con deterioro acelerado de la estructura ecosistémicas en la ciénaga de Betancí según el plan de manejo ambiental del Distrito de conservación de suelo ciénaga de Betanci, solo se han afectado 376 hectáreas con él proyecto de REHABILITACIÓN DE BOSQUES PROTECTORES EN MICROCUENCAS DE LA CIENAGA DE BETANCÍ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - MUNICIPIO DE MONTERÍA, por lo que la Alcaldía pretende intervenir nuevas áreas con la finalidad de seguir contribuyendo con los procesos de reforestación con fines protectoras con una estrategia de restauración o rehabilitación en la ciénaga de Betanci y mejorar los servicios ecosistémicos de esta área de importancia académica .

Por todo lo anterior, se hace necesaria la presente contratación, conforme al documento técnico, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** "SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA".

**2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL:** De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

| CÓDIGO UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 72102900 | (F) Servicios | (72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | (10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | (29) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 77111600 | (F) Servicios | (77) Servicios medioambientales | (11) Protección medioambiental | (16) Rehabilitación Ambiental |

**2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO**: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los aṇálisis de precios unitarios).

Las actividades a realizar son las que a continuación se detallan:

| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **REHABILITACION DE BOSQUE PROTECTORES** | | |
| ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS | HA | 62 |
| AISLAMIENTO DE PLANTACIONES CON CERCA ELÉCTRICA | KM | 11 |
| INSTALACION DE PIEMIGOS PARA CERCA ELECTRICA | UND | 110 |

| | | |
|---|---|---|
| MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS | HA | 62 |
| **CAPACITACIONES EN MANEJO DEL BOSQUE** | | |
| REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE VIVEROS | TALLER | 4 |
| REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN CONSERVACIÓN DEL SUELO Y EL AGUA | TALLER | 4 |
| REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES | TALLER | 4 |

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

*"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (…)".*

**2.5. PLAZO ESTIMADO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

**2.6. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS.**

**2.6.1 PREDIOS:** El proyecto se localiza específicamente en el municipio de Montería, ciénaga de Betancí está ubicada en el departamento de Córdoba en la región Caribe Colombiana entre los 8° 26' 35.60" y 8° 21' 29.68" de Latitud Norte y los 75° 54' 43.83" y los 75°48' 46.31" de Longitud Oeste, se localiza sobre la margen derecha del río Sinú, en una depresión que lleva el mismo nombre y formada por las serranías de San Jerónimo y Abibe. El complejo está conformado por el caño Betancí, de recorrido sinuoso, con una extensión aproximada de 27 km2, el cual comunica la ciénaga con el río Sinú.

**Tabla 1**. Coordenadas geográficas de los Participantes del proyecto, y cantidad de área entregada para ser intervenida.

| PARTICIPANTE | CORREGIMIENTO | Área | UBICACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | N | W |
| Jorge Eliecer Escobar Avilez | Nueva Lucia | 5 | 08°26´15.3" | 075°51´12.2" |
| Raymundo Lascano Maldonado | Tres Piedras | 5 | 08°25´24.5" | 075°56´03.6" |
| Milena Lora De Vega | Nueva Lucia | 25 | 08°23´24.2" | 075°48´35.9" |

**2.6.2. LICENCIAS:** De acuerdo a la naturaleza de las obras, no se necesita licencias, según certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal de fecha 02 de agosto del 2024 y del cual se inserta imagen.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de
MONTERÍA



**LA SECRETARÍA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

**CERTIFICA**

Que las actividades y alcances contemplados en el proyecto de inversión **"SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA".** No requieren Licencias o permisos por alguna autoridad ambiental, de acuerdo lo establecido en Articulo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

La presente certificación se expide a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Firmado digitalmente por JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Fecha: 2024.09.23 15:15:53 -05'00'

**JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**
Secretario de Planeación
Montería

Proyectó: Carlos Aguas - Contratista SPM
Reviso: Viviana Jimenez – Contratista SPM
Revisó: Luisa Ortega – Jefe de Programa SPM



**2.6.3. PERMISOS:** De acuerdo a la naturaleza de las obras, no se necesita de permisos.

.

Alcaldía de
MONTERÍA

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Alcaldía de
MONTERÍA



**LA SECRETARÍA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

**CERTIFICA**

Que para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión **"SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA".** no se requieren permisos ambientales que impliquen aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, concesión de aguas superficiales o subterráneas, vertimientos, emisiones o ruido, teniendo en cuenta que para las actividades del proyecto no se va a hacer uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

La presente certificación se expide a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Firmado digitalmente por JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Fecha: 2024.09.23 15:16:24 -05'00'

**JHON NEL RODRIGUEZ SÁNCHEZ**
Secretario de Planeación
Montería

Proyectó: Carlos Aguas - Contratista SPM
Reviso: Viviana Jimenez – Contratista SPM
VoBo: Luisa Ortega – Jefe de Programa SPM

**2.6.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:**

1.0. PRESUPUESTO OFICIAL
1.1. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
1.2. MEMORIA DE CANTIDADES
1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.4. DOCUMENTO TÉCNICO
1.5. MAPAS DE UBICACION
1.6. CERTIFICACIONES
2. CDP
3. BANCO PROYECTO
4. PLAN DE COMPRAS
5. ANÁLISIS DEL RIESGO
6. ANÁLISIS DEL SECTOR
7. ESTUDIO PREVIO

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



**2.6.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Esta contratación se hará a través de la modalidad de licitación pública, toda vez que excede el valor de la menor cuantía establecida por el Municipio.

**3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*(...)* ***1)*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.**

**4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. ($1.584.599.602,00)** incluido AIU, PGIO y CAPACITACIONES EN MANEJO DE BOSQUES.

**4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta el presupuesto previsto por esta entidad, que hace parte integral de este estudio, debidamente suscrito por el Secretario de Planeación Municipal, del cual se inserta a continuación.

En cumplimiento de los establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios unitarios y condiciones del mercado.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1,00** | **REHABILITACION DE BOSQUE PROTECTORES** | | | | |
| 1,01 | ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS | HA | 62 | $ 5.514.994 | $ 341.929.628,00 |
| 1,02 | AISLAMIENTO DE PLANTACIONES CON CERCA ELÉCTRICA | KM | 11 | $ 8.834.180 | $ 97.175.980,00 |

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,03 | INSTALACION DE PIEMIGOS PARA CERCA ELECTRICA | UNID | 110 | $ 575.577 | $ 63.313.463,61 |
| 1,04 | MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS | HA | 62 | $ 1.837.592 | $ 113.930.704,00 |
| | | | | **TOTAL, COSTO DIRECTO** | **$ 616.349.775,61** |
| | | | | | |
| **2,00** | **IMPUESTOS Y GARANTIAS** | | | | |
| 2,01 | FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL | | | **5%** | **$ 30.817.488,78** |
| 2,02 | ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CORDOBA | | | 2% | **$ 12.326.995,51** |
| 2,03 | ESTAMPILLA PROCULTURA | | | 1% | **$ 6.163.497,76** |
| 2,04 | ESTAMPILLA RTE ICA | | | 1% | **$ 6.163.497,76** |
| 2,05 | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2% (SI EL VALOR SUPERA 3.850 UVT $181.200.250) | | | 2% | **$ 12.326.995,51** |
| 2,06 | PRO-JUSTICIA FAMILIAR | | | **2%** | **$ 12.326.995,51** |
| 2,07 | ESTAMPILLA PRO-DEPORTES | | | 1% | **$ 6.163.497,76** |
| | | | | **SUBTOTAL IMPUESTOS** | **$ 86.288.968,59** |
| | | | | | |
| | **GARANTIAS** | | | | |
| | **CUMPLIMIENTO** | | | | **$ 2.038.946,00** |
| | **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** | | | | |
| | **SERVICIO** | | | | |
| | **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** | | | | |
| | **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | | | |
| | | | | **SUBTOTAL GARANTIAS** | **$ 2.038.946,00** |
| | | | | **SUBTOTAL COSTOS IMPUESTOS Y GARANTIAS** | **$ 704.677.690,19** |
| | | | | | |
| | | | | **ADMINISTRACIÓN** **24%** | **$ 147.923.946,00** |
| | | | | **IMPREVISTOS** **3%** | **$ 18.490.493,00** |
| | | | | **UTILIDAD** **5%** | **$ 30.817.489,00** |
| | | | | **TOTAL AIU** | **$ 197.231.928,00** |
| | | | | **PGIO** | **$ 7.315.233,00** |
| | | | | **TOTAL DE OBRA** | **$ 1.525.574.626,80** |
| | | | | | |
| **3,00** | **CAPACITACIONES EN MANEJO DEL BOSQUE** | | | | |
| 3,01 | REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE VIVEROS | TALLER | 4 | $ 4.918.748 | $ 19.674.992,00 |

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3,02 | REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN CONSERVACIÓN DEL SUELO Y EL AGUA | TALLER | 4 | $ 4.918.748 | $ 19.674.992,00 |
| 3,03 | REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES | TALLER | 4 | $ 4.918.748 | $ 19.674.992,00 |
| **TOTAL CAPACITACIONES** | | | | | **$ 59.024.976,00** |
| **TOTAL** | | | | | **$ 1.584.599.602,00** |



Alcaldía de
MONTERÍA

**LA SECRETARÍA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

**CERTIFICA**

Que los precios unitarios utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión **"SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA"**, corresponden al promedio de la región y que son utilizados para este tipo de obras, así mismo, los rendimientos de los equipos e insumos que soportan los análisis de precios unitarios se basan en los registros históricos de precios y APUS contratados por la alcaldía de Montería en obras similares.

La presente certificación se expide a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Fecha: 2024.09.23 15:15:21 -05'00'

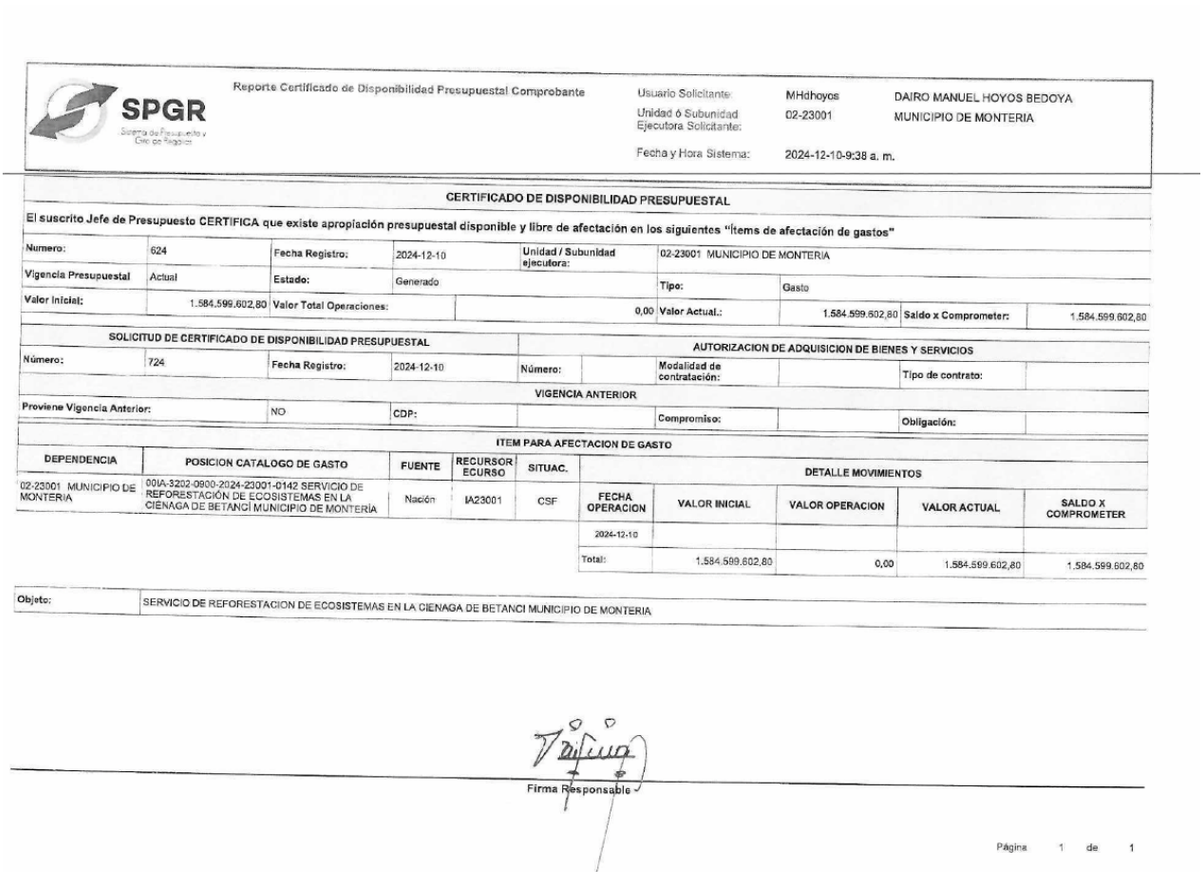
**JHON NEL RODRIGUEZ SÁNCHEZ**
Secretario de Planeación
Montería

Proyectó: Carlos Aguas - Contratista SPM
Reviso: Viviana Jimenez – Contratista SPM
VoBo: Luisa Ortega – Jefe de Programa SPM

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



**4.3. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN**: El rubro que compone la presente contratación es el siguiente:



SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdhoyos DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-23001 MUNICIPIO DE MONTERIA
Fecha y Hora Sistema: 2024-12-10-9:38 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 624 | Fecha Registro: | 2024-12-10 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 02-23001 MUNICIPIO DE MONTERIA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | | Tipo: | Gasto | | |
| Valor Inicial: | 1.584.599.602,80 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 1.584.599.602,80 | Saldo x Comprometer: | 1.584.599.602,80 | | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 724 | Fecha Registro: | 2024-12-10 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

| VIGENCIA ANTERIOR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Proviene Vigencia Anterior: | NO | CDP: | | Compromiso: | Obligación: |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO/ECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER |
| 02-23001 MUNICIPIO DE MONTERIA | 00IA-3202-0900-2024-23001-0142 SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIENAGA DE BETANCI MUNICIPIO DE MONTERÍA | Nación | IA23001 | CSF | 2024-12-10 | | | | |
| | | | | | Total: | 1.584.599.602,80 | 0,00 | 1.584.599.602,80 | 1.584.599.602,80 |

| Objeto: | SERVICIO DE REFORESTACION DE ECOSISTEMAS EN LA CIENAGA DE BETANCI MUNICIPIO DE MONTERIA |
|---|---|

Firma Responsable

Página 1 de 1

**4.4**. **FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 3%.

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que de acuerdo con los indicadores financieros que estipulan la matriz, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 15% aproximadamente, tiempo en el cual podrá presentar acta parcial.

Se estableció un imprevisto del 3%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

**EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1.- PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del contrato. La primera acta parcial de ejecución con avance superior al 15%, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo. Será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación

obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2.- PAGO FINAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del Interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003, Acta final de satisfacción de las actividades realizadas en cada uno de los predios beneficiarios, suscrita por el propietario o poseedor de cada predio, debidamente autenticada ante Notaria; Acta de concertación y compromiso de los propietarios o poseedores de los predios con respecto al proyecto debidamente autenticada ante notaria; anexar fotos y videos que evidencien el cumplimiento en cada uno de los predios en medio físico y digital (CD, MEMORIA USB, DVD); Entregar los Shapes del proyecto y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO QUINTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. La sola suscripción del contrato autoriza al Municipio para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites administrativos correspondientes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

**Nota:** Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 5.1 OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

**5.1.1. AIU, APU, PGIO y CAPACITACIONES EN MANEJO DEL BOSQUE.**

**AIU:**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre su organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y peso y debe consignarse y discriminarse en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el proponente junto con la propuesta económica en el formato dispuestos por la entidad.

**APU:**

El Proponente debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1C– Análisis de Precios Unitarios y entregarlos junto con la propuesta. Los precios unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos serán utilizados en la evaluación de las propuestas.

El proponente debe tener en cuenta dentro de cada uno de los precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos). Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. El proponente acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

**PGIO:**

El proponente debe diligenciar el formulario del PGIO, usando las cantidades mínimas dadas por la entidad.

**CAPACITACIONES EN MANEJO DEL BOSQUE.**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



El proponente debe diligenciar el formulario 1 de oferta económica los ítems correspondientes al componente de capacitaciones en manejo del bosque.

### 5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

### 5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 5.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad asignará los puntos del factor económico de la siguiente forma:

Se calcula la Media Geométrica tomando el valor corregido si es el caso de las propuestas hábiles de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



## 5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Presentación de un plan de calidad | 9 |
| Desempeño del Contratista en Contratos Anteriores | 10 |
| Total | 19 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 5.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignarán 9 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7 - Factor de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato deberá presentar el plan de Calidad y será requisitos para la suscripción del acta de inicio.

### 5.2.2. DESEMPEÑO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES (10 puntos).

| Ítem | Descripción | Puntos |
|---|---|---|
| 1 | Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de reforestación, la cual deberá corresponder a uno de los contratos aportados como experiencia habilitante (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante de la obra a acreditar donde de fe sobre la calidad de la obra ejecutada.) | |
| | 1.1. Calidad de la obra nivel muy bueno o excelente | 5 |
| | 1.2. Calidad de la obra nivel bueno | 2 |
| | 1.3. Calidad de la obra nivel regular | 0 |
| 2 | Certificación de contratos terminados oportunamente en otros proyectos de reforestación, la cual deberá corresponder a uno de los contratos aportados como experiencia habilitante (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante de la obra a acreditar donde se de fe sobre la obra ejecutada) | |
| | 2.1 Un contrato terminado antes del plazo inicialmente establecido | 5 |

| | | |
|---|---|---|
| | 2.2 Un contrato terminado en el plazo inicialmente establecido | 2 |
| | 2.3 Un contrato terminado con una prórroga o una suspensión | 1 |
| | 2.4 Un contrato terminado con dos o más prorrogas o suspensiones | 0 |



El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar el numeral 1 y 2 pueden ser distintos. 2) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente solicitados en el numeral segundo. 3) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario competente, 4) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

### 5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



De conformidad con lo señalado en el análisis del sector, la tipología del proyecto no permite calcular los bienes relevantes. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

.

**5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

### 5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

### 5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de

2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**5.7 RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE.**

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y será RECHAZADA.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse la matriz de riesgo que hace parte integral de este estudio.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras de reforestación se pueden ver afectadas por sequias o inundaciones, fenómenos que son ajenos a los proveedores de servicios, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras de reforestación se pueden ver afectadas por sequias o inundaciones, fenómenos que son ajenos a los proveedores de servicios, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito). El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra fue estipulado por el Secretario de Planeación mediante certificación de la cual se inserta la imagen a continuación:

.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015



Alcaldía de
MONTERÍA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**CERTIFICA**

Que las Actividades contempladas en el contrato de "**SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA**", tendrá en la garantía de cumplimiento un amparo de estabilidad y calidad de las obras con una vigencia de plazo de contrato y seis (6) meses más, teniendo en cuenta que las actividades objeto de este corresponden en su mayoría a material vegetal vivo que continuara con su proceso de crecimiento y/o variaciones ocasionadas por factores externos como el clima.

Estas actividades son las siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1,00 | REHABILITACION DE BOSQUE PROTECTORES | | |
| 1,01 | ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS | Ha | 62 |
| 1,02 | AISLAMIENTO DE PLANTACIONES CON CERCA ELÉCTRICA | Km | 11 |
| 1,03 | INSTALACION DE PIEMIGOS PARA CERCA ELECTRICA | Und | 110 |
| 1,04 | MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS | Ha | 62 |

Para constancia se firma a los 30 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ

**JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**
Secretario de Planeación

### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a (2500) SMMLV e inferior a (5000) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista |

| | |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |



En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

**TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES**

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | UMBRAL | EXCEPCIÓN APLICABLE | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO | NO | NO |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | NO | NO | NO |
| **CAN** | | SI | N/A | NO | SI |

Por ello, a efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

## 9. INTERVENTORÍA

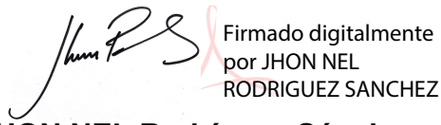
Alcaldía de
MONTERÍA

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7, Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

La Interventoría será contratada por una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debido a la complejidad y valor de las obras.



Para constancia se firma en Montería a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.




**JHON NEL Rodríguez Sánchez**
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó técnicamente: CARLOS AGUAS – Contratista – SPM
Revisó: Luisa Ortega – Líder de Programa - SPM